



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

185



BUENOS AIRES, 20 MAR 2013

VISTO el Expediente N° S01:0490872/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de septiembre de 2008 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CUATROCIENTAS VEINTISIETE (427) viviendas en las Localidades de GENERAL ACHA y GENERAL PICO, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.298.311,43), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 464 de fecha 23 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó

MPFIPyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2274

4



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

185

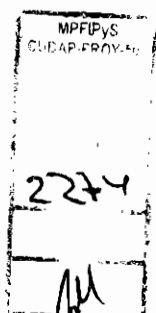


la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 212 de fecha 18 de diciembre de 2012 y la Nota CCSPRP N° 494 de fecha 28 de diciembre de 2012, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 33.253.128,15), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y



Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

185



CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$) 2.954.816,72) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de

MPFIPyS  
D.L.C.A.P.-PROY. 511

2274



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
fecha 26 de noviembre de 2003.

185



Por ello,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios, de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.954.816,72) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 29 de septiembre de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA para a financiar la construcción de CUATROCIENTAS VEINTISIETE (427) viviendas en las Localidades de GENERAL ACHA y GENERAL PICO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

MPFIPyS  
D.D.A.P. PROY.-554

2274



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



**VIVIENDA** a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **185**

4

INA JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

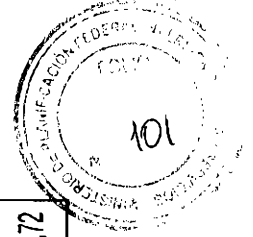
MPFPvS  
DUAR-PROY 501  
2274  
115



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

**ANEXO**

185



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: LA PAMPA

| N° de Proy. | N° de Protocolo Convenio | NOMBRE DEL PROYECTO        | EMPRESA                       | CANTIDAD DE VIVIENDAS | Monto Convenio original | Monto 1° Redeterminación | Diferencia entre Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original |
|-------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|---|
| 76          | 73/09                    | 20 VIV EN GENERAL ACHA "D" | E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. | 20                    | 1.498.201,14            | 1.661.505,06             | 163.303,92  |
| 77          | 73/09                    | 25 VIV EN GENERAL ACHA "E" | E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. | 25                    | 1.872.751,42            | 2.076.881,32             | 204.129,90  |
| 78          | 73/09                    | 27 VIV EN GENERAL ACHA "F" | E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. | 27                    | 2.034.564,36            | 2.256.331,88             | 221.767,52  |
| 79          | 73/09                    | 27 VIV EN GENERAL PICO "K" | EDUARDO O. BALENT             | 27                    | 1.890.607,50            | 2.052.037,65             | 161.430,15  |
| 80          | 73/09                    | 24 VIV EN GENERAL PICO "L" | EDUARDO O. BALENT             | 24                    | 1.680.540,00            | 1.824.033,29             | 143.493,29  |
| 81          | 73/09                    | 24 VIV EN GENERAL PICO "M" | EDUARDO O. BALENT             | 24                    | 1.680.540,00            | 1.824.033,29             | 143.493,29  |
| 82          | 73/09                    | 29 VIV EN GENERAL PICO "N" | OBRA Y SERVICIOS S.R.L.       | 29                    | 2.033.605,36            | 2.200.639,25             | 167.033,89  |
| 83          | 73/09                    | 38 VIV EN GENERAL PICO "O" | AMPUDIA CONSTRUCCIONES        | 38                    | 2.671.967,76            | 2.939.226,41             | 267.258,65  |
| 84          | 73/09                    | 44 VIV EN GENERAL PICO "P" | ESTILO CONSTRUCCIONES         | 44                    | 3.085.284,53            | 3.402.453,32             | 317.168,79  |
| 85          | 73/09                    | 32 VIV EN GENERAL PICO "Q" | AMPUDIA CONSTRUCCIONES        | 32                    | 2.252.286,96            | 2.497.786,24             | 245.499,28  |
| 86          | 73/09                    | 48 VIV EN GENERAL PICO "R" | ESTILO CONSTRUCCIONES         | 48                    | 3.363.636,21            | 3.709.419,69             | 345.783,48  |
| 87          | 73/09                    | 41 VIV EN GENERAL PICO "S" | AMPUDIA CONSTRUCCIONES        | 41                    | 2.888.802,54            | 3.203.682,02             | 314.879,48  |
| 88          | 73/09                    | 48 VIV EN GENERAL PICO "T" | EDUARDO O. BALENT             | 48                    | 3.345.523,65            | 3.605.098,73             | 259.575,08  |
|             |                          |                            |                               | 427                   | 30.298.311,43           | 33.253.128,15            | 2.954.816,72  |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 72/100. - (\$ 2.954.816,72)

MPPiPyS  
CUDAP-PROY-301  
2274